RESOLUCIÓN No. 495
(31 de agosto de 2023)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. SIP 002 de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 456 del 17 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa modalidad presencial No. SIP 002 de 2023, el cual tiene por objeto *"Suministro a todo costo de parques infantiles en materiales prefabricados y pre ensamblados en madera plástica según diseño realizado por CORPONARIÑO."*

Que en el proceso de selección se dio fiel cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia y se agotó el procedimiento determinado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 082 de 2015 y el respectivo pliego de condiciones.

Que CORPONARIÑO para efectos de determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, optó por la realización de subasta inversa modalidad presencial en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el que el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2023 fecha establecida para el cierre del proceso se presentaron dos (02) propuestas correspondientes a **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** y **SUMIGRAF S.A.S.**

Que, durante el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a la verificación documental de los proponentes determinándose que la subsanabilidad de los requisitos habilitantes debería efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en las condiciones fijadas por el numeral 4 del pliego de condiciones del proceso. En este sentido, se tenía que el proponente **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** se encontraba habilitado para participar en la audiencia de subasta inversa, y que el proponente **SUMIGRAF SAS NO** acreditó en debida forma los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y tenía la posibilidad de subsanar tal requisito hasta antes de dar apertura al sobre económico.

Que el día 31 de agosto de 2023, se reciben las subsanaciones del proponente **SUMIGRAF SAS,** por lo cual el comité de contratación, una vez instalada la audiencia de subasta inversa presencial, procedió a revisar los documentos adjuntos y se determinó que se subsanó el requisito de cámara de comercio y fecha técnica; sin embargo, respecto del requisito de experiencia especifica se puede concluir que los documentos presentados en la oferta y la subsanación, no guardan relación entre sí. Por lo tanto se procedió a rechazar la oferta del proponente SUMIGRAF S.A.S

Que de igual manera, en aplicación a lo reglado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al procedimiento fijado para la subasta inversa, se establece que no habrá lugar a la realización la audiencia de subasta, cuando se presenta un único oferente habilitado, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley y los pliegos de condiciones, caso en el cual se procederá a la adjudicación del contrato.

Que la propuesta económica del único proponente habilitado no se encuentra incursa en causal de rechazo y corresponde a lo requerido por el pliego de condiciones en el numeral 1.3 y 1.4

Que en cumplimiento de la normatividad anterior, el Comité de Contratación recomendó adjudicar el contrato a los proponentes habilitados en los siguientes términos:

"Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP 002 DE 2023 al único proponente habilitado, **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** persona jurídica identificada con Nit 900.400.097-5 representada legalmente por JOHNNY TOVAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.016, quien ha realizado la mejor oferta económica por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($199.742.452).".**

.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SIP 002 DE 2023 al único proponente habilitado, **SOLUCIONES PARA EL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD SAS BIC ESP** persona jurídica identificada con Nit 900.400.097-5 representada legalmente por JOHNNY TOVAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.244.016, quien ha realizado la mejor oferta económica por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($199.742.452).**

SEGUNDO: La presente se entiende notificada por estrados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Ordenar a la Oficina Jurídica de la entidad se proceda, una vez notificada la presente, a la elaboración del respectivo contrato. El contrato correspondiente se suscribirá máximo dentro del día hábil siguiente a la ejecutoria de la presente Resolución.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General